

ALADI/CR/di 2607
Representación del Perú
29 de noviembre de 2007

INTERNALIZACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DEL PERÚ
DEL OCTAVO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE
COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 8

Montevideo, 28 de noviembre de 2007.

N° 7-5-Z/ 68

La Representación Permanente del Perú ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Honorable Secretaría General de la ALADI, tiene a honra referirse al Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 8 (ACE N° 8), suscrito entre los Gobiernos de la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos, en el marco del Tratado de Montevideo 1980.

Sobre el particular, la Representación Permanente del Perú tiene bien hacer llegar a esa Secretaría General copia del Decreto Supremo N° 011-2007-MINCETUR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 27 del mes en curso, mediante el cual se incorpora al ordenamiento jurídico interno el Protocolo Adicional al ACE N° 8 antes mencionado y se señalan los mecanismos relativos a su puesta en vigencia y aplicación.

La Representación Permanente del Perú ante la ALADI y el MERCOSUR hace propicia la oportunidad para renovar a la Honorable Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

A la Honorable
Secretaría General de la ALADI
Presente

c.c. Representación Permanente de los Estados Unidos Mexicanos ante la ALADI

Nota de Secretaría:

El Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 8 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/8.8.

El Peruano

Lima, martes 27 de noviembre de 2007

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica
Nº 08, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del
Perú, en el marco del Tratado de Montevideo 1980**

**DECRETO SUPREMO
Nº 011-2007-MINCETUR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la integración económica regional constituye uno de los principales instrumentos que tienen los países de América Latina para avanzar en su desarrollo económico y social, asegurando una mejor calidad de vida para sus pueblos;

Que, por Decreto Supremo Nº 054-87-PCM, del 26 de mayo de 1987, se puso en vigencia el Acuerdo de Complementación Económica Nº 08, suscrito el 25 de marzo de 1987, entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos, en el marco del Tratado de Montevideo de 1980;

Que, el 9 de noviembre de 2007, los Plenipotenciarios de ambos países suscribieron el Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 08, mediante el cual se prorroga la vigencia del Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2008;

Que, corresponde al Gobierno Peruano publicar el mencionado Protocolo Adicional, así como señalar los mecanismos relativos a su puesta en vigencia y administración;

Que, conforme al artículo 2º e inciso 5) del artículo 5º de la Ley Nº 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, este Ministerio es competente para dirigir, ejecutar y coordinar la política de comercio exterior; y en tal sentido, negocia, suscribe y pone en ejecución los acuerdos o convenios internacionales en materia de comercio exterior e integración;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, modificado por la Ley Nº 27779 y la Ley Nº 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior;

DECRETA:

Artículo 1º.- Puesta en ejecución

Póngase en ejecución el Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 08, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, en el marco del Tratado de Montevideo 1980.

Artículo 2º.- Aplicación

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo comunicará a las autoridades correspondientes las disposiciones que fueran pertinentes para la aplicación del citado Protocolo Adicional, así como las precisiones que fueran necesarias sobre sus alcances.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil siete. (Fdo.): ALAN GARCÍA PÉREZ, Presidente Constitucional de la República; MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo.
